



Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C.

**Reglamento para la Operación
De los Comités Técnicos**

**México, D.F.
Noviembre de 2001**



Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, A.C. Reglamento para la Operación de los Comités Técnicos

CAPITULO I.- FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO PRIMERO.- El objeto de la Asociación es participar e influir en las decisiones nacionales relacionadas con la Ingeniería Química, contribuir al desarrollo de la misma y mantener un alto nivel entre sus socios.

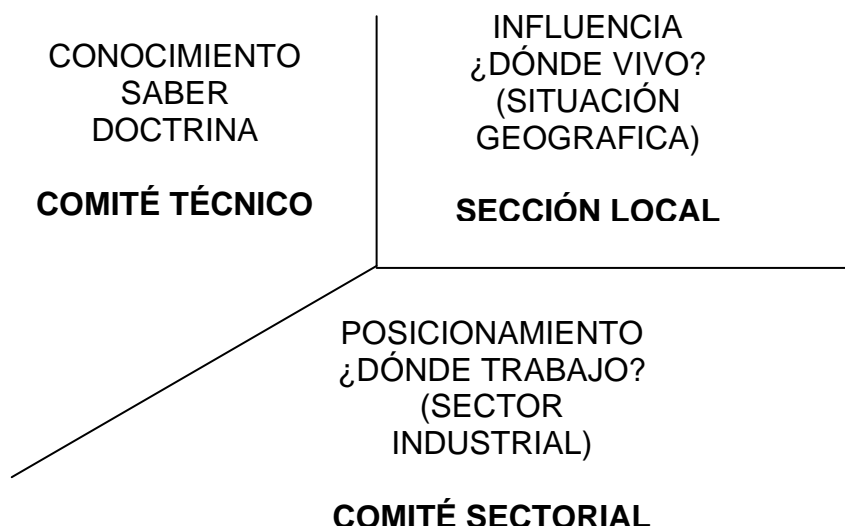
Se entiende por Ingeniería Química el arte de aplicar con creatividad y ética los conocimientos científicos y empíricos al estudio y resolución de los problemas de la industria, especialmente de la industria química y de los problemas sociales, económicos y ecológicos con ella relacionados en beneficio de la comunidad. (Artículo Tercero, Estatutos IMIQ).

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Directivo Nacional podrá crear, cuando lo considere oportuno, Comités Técnicos y Comités Sectoriales, que tendrán la temporalidad que se designe al momento de su creación.

Un Comité Técnico “Es una estructura estable, representativa de los intereses comunes a nivel nacional, con autoridad para formular y emitir opinión y postura del IMIQ en su área de competencia”.

Un Comité Sectorial “Es una plataforma de participación profesional de los socios en donde se identifican, analizan y proponen soluciones a la problemática del sector productivo de su interés”. (Artículo Decimoséptimo, Estatutos, IMIQ).

La representación esquemática del posicionamiento de los Comités Técnicos y Sectoriales es de la siguiente forma:



CAPITULO II.- OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

ARTICULO III.- Los Comités Técnicos tendrán como objetivos los siguientes:

III.I.- Apoyar al Instituto Mexicano de Ingenieros Químicos, en la realización de actividades y la formulación de opiniones relacionadas con cada área de especialidad de la Ingeniería Química.

III.II.- Garantizar la continuidad de los programas técnicos de mediano y largo plazo que el Instituto identifique como necesarios en función de los requerimientos de la profesión, la industria y la situación del país.

III.III.- Impulsar en el medio nacional el desarrollo de tecnología en aquellas áreas afines a su especialidad, manteniendo a los socios del Instituto actualizados en los avances de la disciplina.

III.IV.- Estimular la participación de los socios del Instituto dedicados al área especializada en cuestión. Será de interés primordial la participación de las Secciones Locales, tanto en la integración de los Comités, como en los trabajos que los mismos realicen.

III.V.- Fortalecer la dinámica del Instituto aportando juicios e información con relación a:

- a) El desarrollo integral- profesional de sus miembros
- b) La promoción de la ingeniería química en México.
- c) La promoción de cambios en programas educativos para la preparación de los ingenieros químicos que demanda el país.
- d) El reconocimiento y jerarquía que debe tener el ingeniero químico con respecto a otras profesiones.
- e) Los avances tecnológicos y su aplicación a la industria química y de proceso.

III.VI.- Contribuir en cada área de especialidad, para la formación de una literatura mexicana de la profesión.

ARTICULO IV.- Los Comités Técnicos tendrán como funciones genéricas las siguientes:

IV.I.- Constituirse en una plataforma de expresión y de acción de la membresía del IMIQ.

IV.II.- Constituirse en un polo de atracción de los miembros de las Secciones Locales a nivel nacional y mantener al socio integrado.

IV.III.- Atender las necesidades de los socios IMIQ a nivel nacional en cada área de especialidad.

IV.IV.- Mantener una estructura de organización flexible y abierta a la participación de los socios del IMIQ.

IV.V.- Actuar como vocero y como consultor del IMIQ, en cada área de especialidad.

IV.VI.- Contribuir con las publicaciones técnicas del IMIQ a través de la revista y en la elaboración de las series técnicas.

IV.VII.- Participar en las reuniones a las que convoca la Directiva Nacional.

IV.VII.- Apoyar los eventos técnicos del IMIQ y participar en la integración del Programa Técnico de las convenciones Nacionales y de las reuniones internacionales donde participe el IMIQ.

IV.IX.- Elaborar un Programa Anual de Actividades y presentarlo ante la Coordinación de Comités Técnicos, a más tardar en el mes de Febrero de cada año.

IV.X.- Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas, que deberá entregarse a la Coordinación de Comités Técnicos a más tardar dos semanas antes de cada reunión de Consejo Nacional.

CAPITULO III.- DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

ARTICULO V.- Los Comités Técnicos establecidos y autorizados para funcionar en el IMIQ son los siguientes:

V.I.- Agroquímica, Agroindustrias, Alimentos y Biotecnología

V.II.- Automatización y Control de Procesos

V.III.- Calidad, Productividad y Normalización

V.IV.- Catalizadores

V.V.- Economía y Finanzas

V.VI.- Educación

- V.VII.- Energía
- V.VIII.- Fomento Industrial
- V.IX.- Gas Natural
- V.X.- Industria Química Básica
- V.XI.- Informática
- V.XII.- Ingeniería de Proyecto
- V.XII.- Petroquímica
- V.XIV.- Protección Ambiental
- V.XV.- Protección a la Propiedad Intelectual
- V.XVI.- Refinación del Petróleo
- V.XVII.- Seguridad Industrial
- V.XVIII.- Tecnología

ARTICULO VI.- En función de los requerimientos de especialización del campo de la profesión, la Directiva Nacional pondrá para aprobación del Consejo Directivo Nacional la formación de nuevos Comités Técnicos.

ARTICULO VII.- Los Comités Técnicos estarán constituidos por un mínimo de cinco y un máximo de 12 miembros del IMIQ, debiendo designarse por cada Comité un Presidente, y un Secretario. Deberá mantenerse actualizado el directorio de los Comités.

ARTICULO VIII.- En cada periodo el Vicepresidente Nacional fungirá como Coordinador de los Comités Técnicos.

ARTICULO IX.- Los presidentes de los Comités Técnicos serán designados por el Coordinador de Comités Técnicos con la aprobación de la Directiva Nacional. La duración en el cargo será de dos años pudiendo extenderse a dos periodos más de dos años. El secretario será designado por el propio Comité fungiendo en periodos similares al Presidente.

ARTICULO X.- Los integrantes de los Comités Técnicos serán propuestos por los Presidentes del Comité respectivo ante el Coordinador de Comités Técnicos y ratificados por el Comité Ejecutivo Nacional para constituirse como miembros por un primer período de tres años, pudiéndose prolongar su participación hasta por dos periodos más de dos años cada uno, a propuesta del propio Comité.

ARTICULO XI.- Cada Comité Técnico para desarrollar adecuadamente sus actividades y complementar su acervo de conocimientos podrá incluir un miembro invitado de profesión diferente a la Ingeniería Química.

CAPITULO IV.- DE LA COORDINACIÓN CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO XII.- Cuando ocurran solicitudes directas a los Comités Técnicos para realizar actividades o eventos conjuntos con las Secciones Locales del Instituto, deberán comunicar y recomendar al Coordinador de Comités Técnicos lo pertinente para su realización.

ARTICULO XIII.- Los propios Comités podrán sugerir al Coordinador de Comités Técnicos tareas en las que estén involucrados uno o más de ellos y las propias secciones locales, para que el Comité Ejecutivo Nacional designe a los directivos nacionales indicados para coordinar y apoyar sus actividades, proporcionando o facilitando a través de ellos la obtención de los recursos necesarios para dichas actividades.

CAPITULO V.- VIGENCIA

ARTICULO XIV.- Las disposiciones contenidas en este reglamento estarán vigentes y causarán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo Nacional.

APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL EL – DE ENERO DE 2002, EN LA CD. DE MEXICO, D.F.